



RESOLUCIÓN No 131

Julio 01 de 2.020.

“Por medio de la cual se Adopta la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales en la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del Municipio de Concordia – Antioquia”.

El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del Municipio de Concordia (Antioquia) en uso de sus facultades legales y estatutarias, contenidas en el artículo 4º del Decreto 0139 de 1.996, artículo 9º del Acuerdo 011 de 1.994 del Honorable Concejo Municipal y artículo 19º del Acuerdo 017 de 1.998 de la Honorable Junta Directiva,

CONSIDERANDO

- 1) Que el artículo 15 de la Constitución Política consagra la protección de los datos personales, como el derecho fundamental que tienen todas las personas a conservar su intimidad personal y familiar, al buen nombre y a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellos en bancos de datos y en archivos de las entidades públicas y privadas.
- 2) Que la Ley Estatutaria 1581 de 2012 "*Régimen General de Protección de Datos Personales*" y el Decreto 1377 de 2013, compilado en el Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio Industria y Turismo, consagran la necesidad de garantizar de forma integral la protección y el ejercicio del derecho fundamental de Habeas Data y establecen como deberes de los responsables y encargados del tratamiento de datos personales, adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de las normas que rige la materia, así como la atención de consultas y reclamos..
- 3) Que para el cumplimiento de lo anterior y con el propósito de garantizar el principio de seguridad de la información que cubre los registros individuales constitutivos de las bases de datos manuales o automatizadas, se hace necesario que la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Concordia, adopte un manual de políticas y procedimientos para la protección de datos personales que contenga los lineamientos necesarios para el tratamiento de datos personales, recolectados directamente o trasladados por otras autoridades.

RESUELVE:

Salud Integral para Todos

Nit 890907297-3

Carrera 18 N° 16 - 05 Concordia, Antioquia.

Teléfono 844 61 61 - 844 77 23 - 844 77 22 Fax 844 66 06

hospitalconcordia@gmail.com

ARTÍCULO PRIMERO: Adopción: Adoptar la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la “Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Concordia - Antioquia” de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2.012 y sus decretos reglamentarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ámbito de aplicación: La Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales, que por la presente Resolución se adopta, aplica para el tratamiento de datos personales realizado en la “Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Concordia - Antioquia”.

ARTÍCULO TERCERO: Publicación: Publicar en la página Web institucional www.hospitaldeconcordia@hospital-concordia.gov.co dando cumplimiento a las normas que regulen en la materia.

ARTÍCULO CUARTO: Anexos: Forman parte integral de esta Resolución el Documento con la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio de Concordia (Antioquia) al primer (01) día del mes de Julio de dos mil veinte (2.020).


EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL
SAN JUAN DE DIOS
JOAQUÍN ALBERDI ADONÉZ MONSALVE
Gerente Empresa Social del Estado.